ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2382 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIÓN TEMPORAL JM VIAL

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co, legalmente representado por **GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88.255.229, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, según consta en el nombrado mediante Decreto N.0272 del 17-jul-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta N° 131 de 17-jul-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024,, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0203 DE 2024 Y SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*"; quien para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la **UNIÓN TEMPORAL JM VIAL,** identificada con NIT: 901933653-1, representado legalmente por ZENITH JOHANNA BECERRA QUINTERO, identificado con C.C. 60.398.541, con correo sarayconstrucciones@outlook.com , quien en adelante se denominará CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga 1 Adición 1, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 24 de abril de 2025, suscribió el contrato de Obra No. 2382 de 2025, suscrito con la empresa **UNIÓN TEMPORAL JM VIAL**, cuyo objeto contractual corresponde a "2024K-68 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)".

2. Que, de acuerdo a la cláusula sexta el plazo inicial del contrato es de (2) meses y (15) días.

3. Que, de conformidad a la cláusula tercera del valor inicial del contrato, es de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.981.000.000).

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 2382 de 2023, las partes han suscrito los siguientes documentos:

Fecha	Acto	Descripción
27-05-2025	Acta 1 - Acta de inicio	
15-07-2025	Acta Parcial 1	Por $781.000.000,oo
01-08-2025	Otrosí - Modificación 1 Aclaratoria	Ajustes en plataforma del valor del contrato
06-08-2025	Acta 2 – Acta de Suspensión 1	Por (15) días calendario o hasta que las condiciones sean superadas
22-08-2025	Acta 3 - Ampliación 1 a la Suspensión 1	Por (7) días calendario o hasta que las condiciones sean superadas
15-09-2025	Acta 4 - Acta de Reinicio 1	Reinicio
17-09-2025	Acta 5 - Acta de Modificación 1	Se da aval al balance del presupuesto para la Adición 1 y Prorroga 1

5. Que, de conformidad con el numeral anterior, la fecha actual de terminación es el 17-09-2025.

6. Que, de conformidad con el comité celebrado el día 06 de agosto de 2025, se dejó constancia de la manifestación de intención por parte de la entidad contratante de ampliar el alcance contractual, con el propósito de atender otras vías priorizadas por la comunidad. Dicha ampliación se encuentra supeditada a la realización del correspondiente traslado presupuestal, requisito indispensable para garantizar la disponibilidad de recursos financieros. Finalmente, se estableció en el acta que, una vez se gestionen y aprueben los recursos necesarios, se dará continuidad a la intervención de las vías priorizadas.

7. Que, el Supervisor del contrato, el Ing. Ricardo Ramírez Serpa, subsecretaría de gestión técnica de proyectos, mediante radicado No. 2025119100280463 de fecha 17-09-2025 emite concepto favorable para el trámite de Adición No. 01, Prorroga No. 1, fundamentado en las siguientes:

> *6. Que, el día 05-08-2025, se realizó comité donde se manifestó la intención de ampliar el alcancé contractual para atender otras vías priorizadas por la comunidad, condicionada a un traslado presupuestal necesario para contar con disponibilidad financiera. Finalmente, en esta acta se indica que una vez gestionados los recursos complementarios se continuará con la intervención de vías priorizadas.*
>
> *7. Que, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL JM VIAL, mediante oficio de fecha 15-09-2025, remite a la Interventoría oficio de asunto: Solicitud de Prorroga 1 y Adición 1 al contrato de obra 2382 de 2025, en el cual manifiesta:*
>
> > *(...) «Por medio del presente nos permitimos solicitar formalmente Prorroga 1 por el término de 15 días calendario y Adición 1 por valor de $367.000.000,oo al Contrato de Obra 2382 de 2025 cuyo objeto es 2024K-68 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VÍAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ*

DE CÚCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)", soportado en la siguientes consideraciones técnicas y financieras:

JUSTIFICACIÓN

Que, en reunión de fecha 05-08-2025, se manifestó la intención de ampliar el alcancé contractual para atender otras vías priorizadas por la comunidad, condicionada a un traslado presupuestal necesario para contar con disponibilidad financiera. Finalmente, en esta acta se indica que una vez gestionados los recursos complementarios se continuará con la intervención de vías priorizadas.

Corregimiento de Puerto Villamizar

Los estudios y diseños existentes contemplan 350 metros lineales de placa huella. Contractualmente se cuenta con un valor de $400.000.000, que solo permite la ejecución de 230 metros lineales. Con el fin de ampliar el alcance y dar solución integral al corregimiento, se requiere una adición del 50% equivalente a $200.000.000, con lo cual será posible ejecutar 103 metros lineales adicionales.

(...) ***Comuna 3 – Casco Urbano:***

Se suscribió contrato por valor de los tramos correspondientes a la comuna 3 por $400.000.000, lo cual contemplaba la elaboración de estudios y diseños y construcción de obra, después de revisados los estudios y diseños entregados por el contratista y contando con el aval de la interventoría y el VoBo de la supervisión para atender los puntos críticos identificados, se requiere en total la suma de $567.000.000, para lograr incluir los siguientes tramos viales:

- *Calle 18 – Barrio Aguas Calientes: 57 ml en concreto.*
- *Calle 21 entre Av. 14 y Av. 19 – Barrio Aguas Calientes (complementa lo contratado inicialmente)*

Actualmente solo se dispone de $400.000.000, por lo cual se hace necesaria una adición de $167.000.000, con el objetivo de lograr la consecución de la solución de los puntos críticos.

(...) En conclusión, con estas adiciones presupuestales se garantizará la ejecución de la totalidad de los puntos críticos priorizados por la comunidad y, en general, el cumplimiento pleno del objeto contractual aprobado en el marco del Presupuesto Participativo Vigencia 2024.

Que, los diseños de las intervenciones se encuentran previamente aprobados por la interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA D VÍAS 2025 mediante oficio:

- *2025190030725282 Entregable de los diseños calle 21 entre Av. 15 a 19 Aguas Calientes y Calle 1 entre Av. 2 y 3 San Mateo.*
- *2025190030624242 Entrega de Diseños (correcciones) Puerto Villamizar.*

Para lo anterior se llevó a cabo una revisión y análisis de los diseños aprobados y el alcance al cual se puede llegar con la adición en valor mencionada, logrando un mayor impacto en el

flujo vehicular y la calidad de vida por medio de la intervención de la maya vial y así ampliar el alcance a la intervención planteada. Por consiguiente, se ha efectuado un ajuste relacionado con mayores cantidades, requeridas para asegurar que el proyecto se ejecute de acuerdo con los parámetros técnicos y de diseño establecidos.

En concordancia con lo anterior se remite para su revisión y aprobación:

1. *Memoria de cantidades*
2. *Presupuesto (contractual y final incluido el adicional)*
3. *Programación de obra*
4. *Oficio de aprobación de diseños.*
5. *Acta de reunión de fecha 05-08-2025*

8. Que, la Interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA D VÍAS 2025, remite a la Secretaría de Infraestructura Municipal (SIM) oficio de radicado SIEP 2025190030873262de fecha 17-09-2025 de asunto: Aprobación de Adición 1 y Prorroga 1 para el contrato de obra 2382 de 2025..

(...) «Mediante el siguiente documento se manifiestan las razones jurídicas, técnicas y financieras por las cuales es necesario y pertinente realizar el trámite en asunto y su incidencia de lo inicialmente proyectado.

CERTIFICACIÓN DE RAZONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS DEL AJUSTE DEL PROYECTO

Se manifiesta que la información suministrada en el presente documento es real, verídica y que el presente firmante da fe de ella.

(...) Los contratos estatales se ejecutan en cumplimiento de los fines del Estado, entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución - artículo 2; generando en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La modificación de los contratos estatales principalmente tiene su regulación en las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, que establece su viabilidad en diferentes escenarios, así como la reglamentación y procedimientos del decreto 1082 de 2015.

La corte constitucional en sentencia C-300 de 2021 ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el fin de lograr su finalidad y la realización de los fines del estado.

(...) Que, en reunión de fecha 05-08-2025, se manifestó la intención de ampliar el alcancé contractual para atender otras vías priorizadas por la comunidad, condicionada a un traslado presupuestal necesario para contar con disponibilidad financiera. Finalmente, en esta acta se indica que una vez gestionados los recursos complementarios se continuará con la intervención de vías priorizadas.

Corregimiento de Puerto Villamizar

Los estudios y diseños existentes contemplan 350 metros lineales de placa huella. Contractualmente se cuenta con un valor de $400.000.000, que solo permite la ejecución de 230 metros lineales. Con el fin de ampliar el alcance al corregimiento de Puerto Villamizar, por tanto, se requiere una adición del 50% equivalente a $200.000.000, con lo cual será posible ejecutar 103 metros lineales adicionales.

(...) Comuna 3 – Casco Urbano:

Se suscribió contrato por valor de los tramos correspondientes a la comuna 3 por $400.000.000, lo cual contemplaba la elaboración de estudios y diseños y construcción de obra, después de revisados los estudios y diseños entregados por el contratista y contando con el aval de la interventoría, además del VoBo de la supervisión para atender los puntos críticos identificados, se requiere en total la suma de $567.000.000, para lograr incluir los siguientes tramos viales:

- *Calle 18 – Barrio Aguas Calientes: 57 ml en concreto.*
- *Calle 21 entre Av. 14 y Av. 19 – Barrio Aguas Calientes (complementa lo contratado inicialmente)*

Actualmente solo se dispone de $400.000.000, por lo cual se hace necesaria una adición de $167.000.000, con el objetivo de lograr la consecución de la solución de los puntos críticos.

(...) El contrato de obra 2382 de 2025, cuyo valor contratado es de $1.981.000.000,oo (equivalentes a 1.391,6 SMMLV), requiere un Adicional 1 por valor de $367.000.000,oo (equivalentes a 257,8 SMMLV) con el fin de ampliar el alcance, dar solución y garantizar la ejecución de los puntos críticos priorizados por la comunidad y, en general, el cumplimiento pleno del objeto contractual aprobado en el marco del Presupuesto Participativo Vigencia 2024.

Que, de conformidad con la «Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal», la presente adición 1 por $367.000.000,oo (equivalentes a 257,8 SMMLV) es menor al 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

(...) que de acuerdo con las funciones propias de la interventoría CERTIFICA Y AVALA, técnica, jurídica y financieramente, que es necesario realizar la Adición 1 y Prorroga 1 al contrato de obra 2382 de 2025 de objeto: 2024K-68 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VÍAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)".

Se manifiesta que la información suministrada en el presente documento es real, verídica y que el presente firmante da fe de ella.» (...)

9. Que, mediante Acta de modificación 1 de fecha 17-09-2025, el contratista de obra, la interventoría y el supervisor, avalan las mayores y menores cantidades y el presupuesto ajustado de conformidad con la prorroga 1 y Adición 1 Solicitada. Así mismo se da aval, a los documentos adjuntados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría mediante oficio de radicado 2025190030873262, como lo son: Solicitud de contratista de obra, Presupuesto con mayores cantidades, Programación de obra; adicionalmente la interventoría allega oficio de aprobación de diseños de los tramos a intervenir.

10. Que, el supervisor teniendo en cuenta los soportes remitidos por parte del contratista de obra, la justificación y aprobación presentada por la interventoría, los anexos correspondientes y el Acta de Modificación 1, considera viable y da aprobación a la prórroga 1 por 15 días calendario y Adición 1 por valor de $367.000.000,oo.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE al trámite de Adicional 1 y Prórroga 1 al contrato de obra pública No. 2382 del 2025.

8. Que, debido a lo anterior y de conformidad con el enunciado descrito previamente, y de acuerdo con la delegación otorgada al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, es necesario adelantar las acciones a que haya lugar dentro del presente contrato de obra No. 2382 de 2025 para la adición No. 1, prórroga No. 1.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (.)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "... (los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines) ..."

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "... (Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución el contrato...).

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "() Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

13. Que, el articulo el artículo 15 del Código Civil, según el cual podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que solo miren el interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia, para el caso que nos ocupa, se constata por las partes que no hay lugar a reconocimiento económico alguno como quiera que las actividades a ejecutar atienden a las ya pactadas en el contrato 3837 de 2023.

14. Que, una vez revisados los puntos expuestos por el contratista de obra, interventoría y supervisor de la obra, la Secretaría de Infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga del contrato en cuestión acompañada del concepto jurídico anexo a la presente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGAR: Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO. Prorrogar el contrato de obra No. 2382 de 2025 hasta el 02 de octubre de 2025, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

El contrato podrá igualmente darse por terminado, aunque no se haya agotado su valor total ni el plazo estimado establecido, cuando las necesidades del MUNICIPIO queden completamente satisfechas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme la prórroga No. 1, aprobada, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 02 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente Prórroga No. 1, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad entre las partes, se actualizará el expediente electrónico del contrato en el SECOP II, con la nueva fecha de terminación y firma electrónica de quien en ella intervienen.

SEGUNDA: ADICIONAR - Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar al presente contrato de OBRA No. 2382 de 2025, un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($367.000.000,00), conforme al siguiente compromiso presupuestal:

BPIN: 2024540010056. MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREGIMIENTO PUERTO VILLAMIZAR (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023) EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
RUBRO: 2.3.2.02.02.005.
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.11.10-RB RETIROS FONPET
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.C/TE ($200.000.000,00).

BPIN: 2024540010057. MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE VIAS URBANAS DENTRO DE LA COMUNA 2 Y 3 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
RUBRO: 2.3.2.02.02.005.
DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.11.10-RB RETIROS FONPET
VALOR: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.C/TE ($167.000.000,00).

PARÁGRAFO: Conforme el adicional No. 1 aprobado, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($367.000.000,00), el nuevo valor total del contrato es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE **($2.348.000.000,00)**

Concepto	Valor
Inicial	$ 1.981.000.000,00
Adición 1 (actual)	$ 367.000.000,00
Total	**$ 2.348.000.000,00**

TERCERA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor del presente adicional No. 1 de la siguiente manera: El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del contrato, acorde a cada especificación técnica. Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por el supervisor. El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: VALOR DE OBRA A EJECUTAR La Secretaría de Infraestructura cancelará hasta un Noventa (90%) del valor total de obras (incluidas los pagos globales para la Gestión Ambiental, SST, PMT), mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el supervisor restante diez (10%) del valor total del contrato se pagará una vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para el pago de los ítems contemplados en unidad global, se deberá presentar de manera discriminados cada uno de ellos y soportados a través de factura y pago de planilla de seguridad social cuando corresponda.

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2382 DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA UNIÓN TEMPORAL JM VIAL

CUARTA – GARANTÍAS: se compromete a modificar y entregar a la Secretaría Ordenadora del Gasto, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 2382 de 2025 y en este documento contractual, y ser cargadas en la plataforma SECOP II, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: MANIFESTACIÓN: El contratista declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Adición y Prorroga, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás clausulas y estipulaciones del contrato 2382 de 2025 no modificadas por el presente documento continuaran vigentes y surgen los efectos legales que ellos fijan.

OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 17 días de septiembre de 2025.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ordenador del gasto

ZENITH JOHANNA BECERRA QUINTERO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL JM VIAL
Contratista

Proyectó técnicamente: Ronald Andreiser Ballesteros Silva – Contratista SIM
Proyectó jurídicamente: Diana Marcela Hernández - Contratista SJM
Aprobó técnicamente: – Subsecretario de Infraestructura